petropar

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/531/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **MEMORANDUM UOC/215/2012**
S/ REFRENDAR INFORME DEL COMITÉ EVALUACION
LICITACION DE INMUEBLE Nro. 02/12 – "ARRENDAMIENTO DE STAND PARA LA EXPO 2012, MR. ALONSO"
FECHA: **13-JUNIO-2012**

Con relación al **Memorándum UOC/215/2012,** de fecha 05 de Junio de 2012, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación de Inmueble Nro. 02/12 "ARRENDAMIENTO DE STAND PARA LA EXPO 2012, MR. ALONSO", se tiene que:.-

Se Informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, con el Número de Orden (ID) 240.855.-

Según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 16 de Mayo de 2012, presento su oferta el Consorcio Expo ARP-UIP.-

Se informa que el Comité de Evaluación, fue conformado por Resolución PRE Nro. 335/12, de fecha 30 de Abril de 2012, por los funcionarios: Guido Bogado, Guillermo Parra y Diana Rivarola.-

El Informe de Evaluación tiene fecha 30 de Mayo de 2012.-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), medio de este Memorándum UOC/215/2012, refrenda el Informe del Comité de Evaluación de referencia,

*"El Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la **LICITACION DE INMUEBLE Nro. 02/12 "ARRENDAMIENTO DE STAND PARA LA EXPO 2012, MR. ALONSO"**, debido a que se ha extinguido la necesidad de arrendamiento, en atención al Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-*

De esta forma a la vista de la documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad todas las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "*Contrataciones Públicas*" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, las recomendaciones efectuadas en el Informe de Evaluación y refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/215/2012, pueden válidamente ser puestos a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la Resolución respectiva.-

ATENTAMENTE

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Abog. ENGELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR